

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1994

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

16 MAYO 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 25 de Mayo de 2010, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, y la **JUNTA DE VECINOS N° 200 "EL HUILMO"** de Valparaíso, una modificación de convenio de colaboración para el funcionamiento de un **Jardín Infantil Familiar**, ubicado calle Cabretería Norte N° 557, Población La Laguna, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, denominado Jardín Infantil "**LA LAGUNA**", código 05101119.
- 2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.
- 3.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del referido convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

- 1.- **TÉNGASE** por aprobada la modificación del convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil Familiar "LA LAGUNA"**, suscrito con fecha 25 de Mayo de 2010, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, y la Junta de Vecinos "El Huilmo" N° 200 del Cerro Los Placeres de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL FAMILIAR ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNTA DE VECINOS "EL HUILMO", U.V. N° 200 Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**

En la ciudad de Viña del Mar, a 25 de Mayo de 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte N° 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**, RUT N° 69.060.900-2, representada por su alcalde don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.765.987-0, ambos domiciliados en calle Condell N° 1490, comuna de Valparaíso, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**; y la **JUNTA DE VECINOS N° 200 "EL HUILMO"**, ubicada en Calle Cabretería Norte N° 557, Población La Laguna, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, RUT N° 65.000.670-4, representada por su presidenta Sra. **Graciela Bustamante Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.568.496-0, en adelante la ENTIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 17 de Marzo de 2008 la **JUNJI**, la **MUNICIPALIDAD** y la **ENTIDAD**, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento de un jardín infantil familiar un nivel sala cuna con capacidad de atención de hasta 24 párvulos en el inmueble ubicado en calle Cabretería Norte N°557, Población La Laguna, cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso.

**SEGUNDO:** Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al Jardín Infantil el nombre de "**La Laguna**" **Código: 05.101.119.**

**TERCERO:** Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes en modificar el convenio singularizado en las cláusulas precedentes, en el sentido de reemplazar:

Su cláusula segunda por la siguiente:

**"SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de nuestras instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar un jardín infantil Familiar en un inmueble ubicado en Calle Cabretería Norte N°557, población La Laguna, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, **con capacidad de 24 párvulos, en una jornada de atención de 08:30 a 16:30 hrs.**

Su cláusula quinta por la siguiente:

**QUINTO:** Los aportes que realizará la JUNJI para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

- a) Dos Técnicos en atención de párvulos
- b) La supervisión y asesoría técnica-administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, por parte de un equipo interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, nutricionista, y asistentes sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógico, nutrición, social y salud.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

- c) Un total de 24 raciones alimenticias, consistentes en:

24 Desayunos  
24 Almuerzos  
24 onces

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al Convenio de fecha 22 de Enero de 1987 que JUNAEB suscribiera con JUNJI, lo que será controlado, por los mecanismo técnicos de esta última.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 17 de Marzo de 2008, aprobado por resolución exenta N° 015/895 de fecha 26 de Junio de 2008.

**QUINTO:** La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**SEXTO:** La personería de doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a **JUNJI**, consta en las Resoluciones N° 015/053 de 4 de febrero de 2010, 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, alcalde de la ciudad de Valparaíso, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en el acta de sentencia de proclamación del tribunal electoral de la región de Valparaíso Rol: 1063 de 2008.

La Personería de doña **GRACIELA BUSTAMANTE ROJAS**, para representar a la **ENTIDAD**, consta en acta de constitución de directorio de fecha 26 de Noviembre de 2006, de la Junta de Vecinos N° 200 "El Huilmo", Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, personalidad jurídica N° 1236 de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

**2.- AUTORÍCESE** que el presente acto administrativo rija con efecto retroactivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**EMM/DML/AAP/asc**

Distribución:

- Municipalidad de Valparaíso
- Entidad (JJVV "El Huilmo")
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Administración y RR.HH.
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes